



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000180 DE 1.9 2000

(7 FEB.)

"Por la cual se autoriza el cambio de la clase de vehículo Bus por Microbús, en la ruta Sincelejo – Sampués y viceversa y se unifica la capacidad transportadora a la empresa INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A."

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE
AUTOMOTOR

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los Decretos 2171 de 1992, 1557 de 1998 y resolución No. 0333 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el representante legal de la empresa INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A., con radicado No.375 del 14 de octubre de 1993, de la Regional Sucre y 02739 del 29 de noviembre de 1993, Oficina Central, solicitó ante la Dirección General del INTRA, autorización para la modificación de la capacidad transportadora en la Clase de vehículo Bus por Microbús en la ruta Sincelejo – Sampués y viceversa así:

Saliendo de Sincelejo: 05:00 – 06:30 – 07:00 – 08:30 – 09:00 – 10:30 – 11:00 – 12:30 – 13:00 – 14:30 – 15:00 – 16:30.

Saliendo de Sampués: 06:00 – 07:30 – 08:00 – 09:30 – 10:00 – 11:30 – 12:00 – 14:00 – 15:30 – 16:00 – 17:30 – 18:30.

Características del servicio: Frecuencia Diaria, Clase de vehículo Microbús, Nivel de servicio Corriente.

Que la empresa INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A., fundamenta su petición en el Artículo 64 del Decreto 1927 de 1991, en el sentido de cambiar la clase de vehículo Bus por Microbús.

Que la solicitud se publicó en los diarios El Espectador y El Tiempo, el día Julio 5 de 1994, según Resolución No.1957 del 20 de junio de 1994, para dar cumplimiento al Artículo 65 del Decreto 1927 de 1991. A la publicación no hubo oposición alguna.

Que la empresa INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A., tiene autorizada la ruta Sincelejo – Sampués y viceversa, según Resolución 4766 del 11 de noviembre de 1992, así:

Saliendo de Sincelejo: 05:00 – 07:00 – 09:00 – 11:00 – 13:00 – 15:00.

Saliendo de Sampués: 06:00 – 08:00 – 10:00 – 12:00 – 14:00 – 16:00.

Características del servicio: Frecuencia Diaria, Clase de vehículo Bus, Nivel de servicio Corriente.

Que mediante el Estudio Técnico No.001 de 1997, elaborado por el Grupo Técnico de la Subdirección de Transporte de Pasajeros, analizó la publicación de la modificación de capacidad transportadora solicitada por el representante legal de la empresa INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A., en el cual se concluyó autorizar el cambio de servicio de Bus a Microbús, así: HSHC

"Por la cual se autoriza el cambio de la clase de vehículo Bus por Microbús, en la ruta Sincelejo – Sampués y viceversa y se unifica la capacidad transportadora a la empresa INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A."

Saliendo de Sincelejo: 05:00 – 06:30 – 07:00 – 08:30 – 09:00 – 10:30 – 11:00 – 12:30 – 13:00 – 14:30 – 15:00 – 16:30.

Saliendo de Sampués: 06:00 – 07:30 – 08:00 – 09:30 – 10:00 – 11:30 – 12:00 – 14:00 – 15:30 – 16:00 – 17:30 – 18:30.

Características del servicio: Frecuencia Diaria, Clase de vehículo Microbús, Nivel de servicio Corriente.

Que según plan de rodamiento para los servicios señalados, se necesita la siguiente capacidad transportadora:

CLASE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
MICROBUS	3	4

Que el señalado Estudio fue presentado y aprobado por el Comité de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, como consta en el Acta No.003 del 10 de febrero de 1997.

Que posteriormente, con el oficio TPT-1448 – 003980 del 3 de marzo de 1997, se le informa al interesado para que dentro de los sesenta (60) días siguientes cumpla con lo exigido en el Artículo 65 del Decreto 1927 de 1991.

Que con el oficio radicado bajo el No.015855 del 28 de abril de 1998 da respuesta al TPT-335 – 06984 del 13 de abril de 1998, dando cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos.

Que la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor MTT-0145 – M-074 – 0000954 del 19 de enero de 1999, solicita la revisión del estudio Técnico 001 de 1997.

Que con fundamento en el Parágrafo Segundo del Artículo 65 del Decreto 1927 de 1991, que a la letra dice: "el cambio de vehículo se hará con la debida equivalencia en la capacidad de los vehículos y de los horarios autorizados..." Se analizó y elaboró el estudio 001 de 1997 teniendo como parámetro la equivalencia de dos (2) Microbuses por un (1) Bus.

Que la Subdirección de Transporte de Pasajeros elaboró el Estudio Técnico No.036 de 1999, en el cual concluye que es factible acceder a la petición presentada por la empresa INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A., en el sentido de cambiar la clase de vehículo Bus por Microbús, en la ruta Sincelejo – Sampués y viceversa, por haber dado cumplimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en el Decreto 1927 de 1991.

Que el Estudio No.036 de 1999, recomienda que se efectúen las correcciones matemáticas a que haya lugar como es el caso de aplicar correctamente el 20% sobre la capacidad mínima para obtener la máxima y unificar las capacidades transportadoras que han sido fijadas en diferentes Actos Administrativos como son: 4766 del 11 de noviembre de 1992, 070 del 23 de abril de 1993 y 01327 del 10 de marzo de 1997, quedando la capacidad transportadora dentro de los siguientes límites

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Bus y/o Buseta	77	92
Microbús	11	13

HENC

-7 FEB. 1999

"Por la cual se autoriza el cambio de la clase de vehículo Bus por Microbús, en la ruta Sincelejo - Sampués y viceversa y se unifica la capacidad transportadora a la empresa INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A."

Que la Resolución 0333 del 25 de febrero de 1994, establece el Comité de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte y que en su sesión del día 09 de noviembre de 1999, Acta No.006, aprobó las recomendaciones dadas en el Estudio Técnico No.036 de 1999.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el cambio de la clase de vehículo Bus por Microbús en la ruta Sincelejo - Sampués y viceversa, a la empresa INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A.

Saliendo de Sincelejo: 05:00 - 06:30 - 07:00 - 08:30 - 09:00 - 10:30 - 11:00 - 12:30 - 13:00 - 14:30 - 15:00 - 16:30.

Saliendo de Sampués: 06:00 - 07:30 - 08:00 - 09:30 - 10:00 - 11:30 - 12:00 - 14:00 - 15:30 - 16:00 - 17:30 - 18:30.

Características del servicio: Frecuencia Diaria, Clase de vehículo Microbús, Nivel de servicio Corriente.

ARTICULO SEGUNDO: Dar cumplimiento al pronunciamiento del Comité de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, en su sesión del día 9 de noviembre de 1999, como consta en el Acta No.006 del mismo año. En el sentido de unificar la capacidad transportadora, una vez efectuadas las correcciones matemáticas en el caso de aplicar el 20% sobre la capacidad mínima para obtener la máxima:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Bus y/o Buseta	77	92
Microbús	11	13

PARAGRAFO: En las unidades fijadas en el presente Artículo ya se encuentran incluidas las necesarias para atender el cambio en la clase de vehículo Bus por Microbús.

ARTICULO TERCERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución 4766 del 11 de noviembre de 1992, en el sentido de derogar los horarios autorizados en la ruta Sincelejo - Sampués y viceversa en la clase de vehículo Bus.

ARTICULO CUARTO: Derogar todos los actos administrativos que hayan Autorizado capacidad transportadora a la empresa INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A.

H. B. C.

P

"Por la cual se autoriza el cambio de la clase de vehículo Bus por Microbús, en la ruta Sincelejo - Sampués y viceversa y se unifica la capacidad transportadora a la empresa INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A."

ARTICULO QUINTO: Ordénese a la Dirección Regional Córdoba efectuar un inventario físico de los camperos que posee la empresa, con el fin de verificar la real capacidad transportadora en esta clase de vehículo y remitir lo actuado a la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor en un término de quince (15) días a partir de la comunicación del presente acto administrativo. El no cumplimiento dentro del término acarreará las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

ARTICULO SEXTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección Regional Córdoba.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Directora General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor y subsidiario de Apelación ante el señor Ministro de Transporte dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación o desfijación del edicto, con los requisitos contemplados en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D.C., a los

-7 FEB 1999

Magda Eugenia Molina Ceballos
02.03.99.
MAGOLA EUGENIA MOLINA CEBALLOS
Directora General de Transporte
y Tránsito Terrestre Automotor

Proyectado por: ANAHIR SUAREZ *cah*

Revisado por:

Carmen N. Vallamizar
CARMEN N. VALLAMIZAR

Yo.Bo. CARLOS FRANCISCO TORRES GARAVITO
Subdirector Transporte de Pasajeros

DoraR. 221299, 020200
(RMOD36-99)